MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 189-2025-MPT

Tacna, 26 MAR. 2025

VISTO:

Que, mediante el Memorándum N° 813-2025-GDES/MPT, con fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el requerimiento para el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité "FUNDO CHOLOLO" del Programa del Vaso de Leche para el período 2025-2026, y eleva los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal, evaluación y proyección del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de noviembre del 2024, presentado por la Coordinadora del Vaso de Leche del Acopio N° Cholollo Comité "FUNDO CHOLOLO", Sra. Nelida Yanet Mestas Quispe, identificada con DNI N° 48343107, en la que señala que, con fecha 17 de noviembre del 2024, se llevó a cabo la Conformación y/o Constitución del Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche Acopio N° Cholollo, Comité "FUNDO CHOLOLO", todo ello en virtud de la Ley N° 24059 Ley de Creación del Vaso de Leche, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza Municipal N° 031-2010-MPT, levantándose el Acta de Conformación de la Nueva Directiva.

Que, mediante Informe N° 280-2024-PVL-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 24 de diciembre del 2024, la Responsable del Programa Vaso de Leche, el cual solicita reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité "FUNDO CHOLOLO" por un lapso de 02 años periodo 2025-2026.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 84°, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, consigna que: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"*, aunado a ello, se tiene el sub numeral 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la precitada norma, disponiendo que: *"2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"*.

Que, de conformidad a la Ley N° 24059 Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, en su artículo 1°, consigna que: *"Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios (...)"*, asimismo se tiene la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2. del artículo 2°, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, consignando que: *"2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación"*.

Que, de conformidad a la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su artículo 1°, sobre Objeto de la Ley, consignando que: *"La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud"*, aunado a ello se tiene el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada normatividad, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche, consignando que: *"2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada (...)"*.

Que, con fecha 17 de noviembre del 2024, se llevó a cabo las elecciones del Nuevo Consejo Directivo del Programa Vaso de Leche del Acopio N° Cholollo, del Comité "FUNDO CHOLOLO", del Cercado de Tacna, por el periodo 2025-2026, asimismo, el presente Proceso de Elección, se llevó a cabo dentro de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 0031-2010-MPT, Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tacna, Título IV, Capítulo I, Arts. 10, 11 y 12, Título V, Arts. 37, 38 y 39, y Capítulo II, Art. 20, literal b) y Art. 20.

Que, en atención a la normativa de la materia y a las opiniones técnicas especializadas, es procedente RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "FUNDO CHOLOLO", período 2025-2026, conforme a la normatividad vigente antes referida se concluye en declarar PROCEDENTE y CONSISTENTE la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Comité del Programa Vaso de Leche "FUNDO CHOLOLO", correspondiente al periodo de (02) años, queda conformado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 189-2025-MPT

COMITE	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
"FUNDO CHOLOLO"	COORDINADORA	ROQUE FLORES YENNY YANETH	73943432
	SECRETARIA	ALFEREZ OSNAYO ARISTIDES PAULA	00493642
	TESORERA	MACHACA QUISO MARIA ISABEL	00683799
	VOCAL	TURPO ANAHUA VANESSA RUTH	75806798

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Nº 218-2025-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 004-2019-JUS TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE "FUNDO CHOLOLO", ubicado en el Distrito Cercado Tacna de la Provincia de Tacna, por el periodo 2025-2026, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

COMITE	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
"FUNDO CHOLOLO"	COORDINADORA	ROQUE FLORES YENNY YANETH	73943432
	SECRETARIA	ALFEREZ OSNAYO ARISTIDES PAULA	00493642
	TESORERA	MACHACA QUISO MARIA ISABEL	00683799
	VOCAL	TURPO ANAHUA VANESSA RUTH	75806798

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna(www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGACyGD
GDES
OGAJ
Interesado
Archivo
PMGB/enmr